



Resolución Directoral N° 171 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

05 MAYO 2021

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 015-2021-HRA"AMALL"A-JEF.DPTO-A.A., a través del cual, jefe del Departamento de Atención Ambulatoria; remite documento técnico denominado "PROTOCOLO DE ATENCION AMBULATORIA EN CONSULTORIOS EXTERNOS"; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, debido a la actual pandemia de enfermedad respiratoria denominada enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) causada por el virus denominado SARS-CoV-2 numerosos pacientes con confirmación o sospecha de COVID-19 precisarán tratamiento quirúrgico, estas situaciones requieren la adopción de medidas especiales para minimizar tanto la posibilidad de contagio entre pacientes, exposición del personal sanitario y el desarrollo de complicaciones postoperatorias; así mismo, las instituciones sanitarias tendrían la obligación de facilitar los medios necesarios para que se apliquen las medidas de prevención adecuada del personal según los protocolos clínicos y las normativas vigentes;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;



Resolución Directoral N° 171 -2021

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

05 MAYO 2021

Ayacucho,.....



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el órgano encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1143-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 280-MINSA/2019/OGPPM "Directiva Administrativa para la Formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos de los órganos, unidades orgánicas de la administración central, los órganos desconcentrados, programas y organismos públicos adscritos del MINSA"; tiene por finalidad contribuir al logro de los Objetivos Institucionales y Sectoriales con los Planes Específicos estandarizados de los órganos desconcentrados, programa y organismos públicos adscritos del MINSA en su estructura, factibles para realizar el seguimiento y evaluación en concordancia con los instrumentos de gestión sectorial e institucional, con enfoque de resultados;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es la observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud y cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos;



Que, mediante informe N° 015-2021-HRA" MAMLL" A-JEF. DPTO-A.A, de fecha 07 de abril del 2021, el jefe del Departamento de Atención Ambulatoria, solicita la aprobación mediante



Resolución Directoral N° 171 -2021

GRA/DIRESA/HR*MAMLL*A-DE

05 MAYO 2021

Ayacucho,.....

acto resolutivo el Protocolo de Atención Ambulatoria en Consultorios Externos del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el "Protocolo de Atención Ambulatoria en Consultorios Externos", tiene el objetivo general de garantizar el reinicio de atenciones de la UPSS de Consulta Externa del Hospital Regional de Ayacucho, con nuevo modelo de atención de calidad centrado en la nueva convivencia social, provocado por pandemia Covid-19 a nivel nacional y mundial, teniendo objetivos específicos; Organizar la oferta de atención de la UPSS de consulta externa del Hospital Regional de Ayacucho, gestión centralizada de los recursos físicos, materiales y humanos, gestión de la programación y producción, gestión de la calidad de la atención al usuario, organizar la demanda de atención de la UPSS de consulta externa de nuestro nosocomio;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente atender la propuesta presentado por el jefe del Departamento de Atención Ambulatoria, por esta situación de emergencia sanitaria por pandemia de Covid19, y en consecuencia emitir el correspondiente Acto resolutivo, aprobando el Protocolo de Atención Ambulatoria en Consultorios Externos del Hospital Regional de Ayacucho, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2021- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "PROTOCOLO DE ATENCIÓN AMBULATORIA EN CONSULTORIOS EXTERNOS" DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, en el marco legal del presente considerando, cuyo documento en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Departamento de Atención Ambulatoria será el encargado de su cumplimiento y de aplicación del presente protocolo.





Resolución Directoral N° 171 -2021

GRA/DIRESA/HR*MAMLL*A-DE

05/07/2021

Ayacucho,.....



ARTICULO TERCERO.- DISPONER la transcripción de la presente resolución al Departamento de Atención Ambulatoria, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MEMCDE-HRA
FAPCOIR-ADM
HCOOIR-OPP
JCCOIAJ
SICAMU-UP-HRA
FACAM-UP-Selección